

Como Sa.

Con fecha de 21 de Abril  
ultimo dirigimos de  
Orden de las Cortes  
al Secretario del Des  
pacho de Gracia y Justi  
cia una representacion  
de D.<sup>a</sup> Maria  
Catalina <sup>Rangel</sup> para que  
el Consejo de Regencia  
dispusiera que  
se le administrase  
justicia en la causa  
que expresaba, con  
arreglo a las leyes



y segun la naturaleza  
de la misma, en  
cargandolo asi al Tri-  
bunal que conoce de  
ello: y habiendo reu-  
ido nuevamente con  
las adpensas exposicio-  
nes ha resuelto  
que el Consejo de  
Regencia de intere-  
tratamente curso  
al asunto de que  
trata esta interceda.  
ho comunicamos a  
V.C. a orden de  
las Cortes para  
intercedencia a S.A.



y su primeral como  
plumero.

Dios que a D. C. m. d.  
Cadix 24 de Oct. de 1811.

20

Orden de las Cortes  
al Secretario del  
pacho de Gracia y Justicia  
una Representacion  
de D. Maria  
Catalina para que  
el Consejo de Regencia  
dispusiera que  
se le administrase  
justicia en su lugar  
que representaba con

Se dio a Extado e no. al Dep. a Har. a Indias



Leg. 4 - N.º 24 Señor

Señores  
Jefes del I.º  
Comer. Fern.  
Sombielva  
Carguen Parra

Sesion publica de 23.  
de Octubre de 1811.

Aprobado  
D. E.

He en la Ciudad de  
la India

En 12 de Abril de este  
año ocurrio a V. M. D.  
María Catalina Fran-  
gés, viuda de D. Carlos  
Texeyro, que exandose  
leg. en un pleyto q.  
sigue con D. Alejo Alar-  
cer Valcarrel ante los  
Ministros Abenares  
Le Arriquer, el Consejo  
de Regencia havia acor-  
tado los terminos q. ne-  
cesitava p. manifestar  
su justicia contra la con-  
ducta y apocados de Val-  
carrel, y mandara dar  
sentencia dentro de  
ocho dias con encargo  
leg. se le consultase an-  
tes de su publicacion



: pido q. se le conceda  
 se treinta dias de termino  
 no p. alegar e informar  
 con vista de los  
 autos, y q. la sentencia  
 no fuere consultiva,  
 si bien se notificare  
 a las partes p. q. pu-  
 dieren usar del re-  
 medio de la apelaci-  
 on.

O. M. en 18. del mis-  
 mo mes de Abril, con-  
 formandose con el  
 dictamen de la comi-  
 sion de Justicia, fue  
 servido mandar q.  
 parase la reprehen-  
 sion a la Regencia  
 p. q. teniendo en con-  
 sideracion su conteni-  
 do, dispusiere q. se



administrarle justicia  
á la d.<sup>a</sup> Catalina con arre-  
ajo á las leyes y la natu-  
ralera de la causa, en  
cargandolo así al tri-  
bunal q.<sup>e</sup> conocia de  
ella.

Man ahora, confe-  
cha 7. de Septiembre, e  
dice la interesada: q.  
la Regencia abrevió  
de tal manera el an.<sup>to</sup>  
q.<sup>e</sup> lo hizo despachar en  
los dias mas clánicos  
de Semana S.<sup>ta</sup>, de suer-  
te q.<sup>e</sup> quando recibió  
la providencia de U. M.  
y a tenida en su poder la  
sentencia en consulta  
y allí se está si n.<sup>g.</sup>  
haya arvitrio á lograr  
su resolucion no obstante  
Jte



q. no precisam<sup>te</sup> se tra-  
ta de intereses de la  
D<sup>ca</sup> Catalina, si no tam-  
bien de la R<sup>ta</sup> Hacienda  
; y suplica á U. M. se  
sirva resolver: q. la  
Regencia cumpla lo  
mandado q. U. M.,  
devolviendo la causa  
al tribunal q. la sen-  
tenciò p. q. publique  
la sentencia, y otor-  
que las apelaciones.

U. M. tubo á bien  
mandar q. pasase  
á la Comision de Justi-  
cia, y esta es de dicta-  
men q. U. M. se digne  
mandar se repita  
orden á la Regen-  
cia p. q. inmedia-  
ta de curso á esta



20

5

asunto, dirigiendole  
al mismo tiempo la  
representacion. U. U.  
sin embargo menche  
ra como siempre lo m.  
asertado. Cadiz y Oc-  
tubre 17. de 1811.





Asamblea



Al Ministro de gracia y justicia

Remitimos á V. de orden de las Cortes la adju-  
ta representacion de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Catalina Poin-  
gel viuda de <sup>Dr</sup> Carlos Texeiro vecina de esta  
Ciudad para q.<sup>e</sup> el Consejo de regencia dispon-  
ga que se haga justicia en la causa que  
expreso con arreglo á las leyes y á la na-  
turalera de la misma encargando asi  
al tribunal que conoce de este asunto.

~~Se comisi~~ Yo, Juan

Cañal V. de Arce

1811

2



D.ª M.ª Catalina Rangel

Señalada Comisión Sentencia

Dueñas  
Luzan  
Goyanes  
Navarro  
Moragues.

D.ª Maria Catalina  
Rangel Vecina a Cadiz  
y Viuda a D. Carlos Fezeq.

se ha queixa en el memo-  
rial q' ha presentado  
a las Cortes q' en un plei-  
to q' sigue con D.º Alexo

se dio cuenta en la  
sesion publica a la ma-  
ñu a 18 de Abril de 1811. Alvarez Valcarlos etc.  
y las Cortes aprobaron el  
dictamen a la Comision  
de los Ministros Alexo-  
ses a Argues y q'  
el Consejo y Regencia  
acorta los terminos q'  
necesita para manifestar  
su Justicia contra la  
conducta y excoesos de  
Valcarlos y a q' se  
mande sentenciar la  
causa en el termino de  
ocho dias consultando

Hecho en 11



la sentencia con la Re-  
gencia antes de su pu-  
blicacion; y pide qd se  
la concedan 30 dias pa-  
ra allegar e informar  
al Juzgado con vista  
de los autos, qd se man-  
der suspender los efectos  
de las ordenes de la Re-  
gencia en quanto al  
punto de consultar  
la sentencia antes de  
publicarla, y qd notifi-  
cada en la forma ordi-  
naria puedan usar las  
partes el remedio de  
la apelacion para el  
Congreso de Indias a don-  
de va.

La comision es de  
parcer qd este memorial  
debe remitirse a la Regen-  
cia para qd teniendo



presencia lo que expone  
en D.ª Maria Catalina  
Barral dispon-  
ga que se haga Justicia  
en la causa que  
expone con arreglo  
à las Leyes y à la  
naturalera y la  
misma causa encor-  
gando asi al Tribu-  
nal que conoce de ella.

V. M. resolvera lo  
que estuviere Justo. Cat.ª  
17 de Abril de 1881:

